Apia Risaralda, junio 03 de 2026

Señor
DIEGO LEON ALZATE OSPINA
REPRESENTANTE LEGAL
AGUA XXI INGENIERIA S.A.S
Pereira, Risaralda

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta
REFERENCIA: Invitación pública de Mínima Cuantía N° SP-MC-013-2026
TIPO DE CONTRATO: Consultoría

Cordial Saludo,

De conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 le manifestamos que la oferta presentada por usted en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía, ha sido aceptada por la entidad, ya que la misma cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica Mínima Cuantía N° SP-MC-013-2026; de igual manera, se le recuerda que la oferta presentada junto con el presente documento, constituyen el contrato.

En razón a lo anterior, entre los suscritos a saber **AGUA XXI INGENIERIA S.A.S**, identificada con Nit. 900.458.735-6, representada legalmente por **DIEGO LEÓN ALZATE OSPINA** cédula de ciudadanía No. 14.977.240, con facultades para contratar **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA**, presentada en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con el Municipio de Apia a ejecutar el siguiente: **"REVISION Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA FASE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PLANTA DE SACRIFICIO DEL MUNICIPIO DE APIA, RISARALDA"** SEGUNDA. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete en la ejecución del objeto contractual a proveer los elementos de conformidad y en las cantidades y calidades específicas requeridas por la entidad de la siguiente forma:

COSTOS DE PERSONAL (A)							
ESPECIALIDAD	CATEGORIA	CANT.	OCUPACION (H - MES)		TOTAL OCUPACION	SUELDO BASICO	COSTO PARCIAL
			1	2			
PERSONAL PROFESIONAL							
Profesional Ingeniero Civil (Director)	Profesional	1	0,50	0,50	1,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
TOTAL COSTOS PERSONAL							$ 3.500.000,00
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)					%	2,032	$ 7.112.000,00

COSTOS DIRECTOS (B)				
ITEM	UN	VR UNITARIO	CANTIDAD	VR PARCIAL
Comisión de topografía	Unidad	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00
Diseño estructural, incluye estudios y diseños que se requieran	Unidad	$ 4.500.000,00	1,00	$ 4.500.000,00
Diseño electrico	Unidad	$ 3.000.000,00	1,00	$ 3.000.000,00
Caracterización de aguas residuales	Unidad	$ 7.000.000,00	1,00	$ 7.000.000,00
Diseño hidraulico, incluye estudios y diseños que se requieran	Unidad	$ 7.000.000,00	1,00	$ 7.000.000,00
Plan de Manejo Ambiental	Unidad	$ 3.500.000,00	1,00	$ 3.500.000,00
Presupuesto, especificaciones tecnicas, proceso constructivo	Unidad	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00
Elaboración de Planos, documentos y su reproducción	Pliego	$ 36.000,00	14,00	$ 504.000,00
SUBTOTAL				$ 28.504.000,00
COSTOS DIRECTOS CON FACTOR MULTIPLICADOR (RANGO MINIMO 1.00 - MAXIMO 1.25) (B)	1,19			$ 33.919.760,00
TOTAL COSTOS PERSONAL CON F.M (A+B)				$ 41.031.760,00
SUBTOTAL (A+B)				$ 41.031.760,00
I.V.A	19%			$ 7.796.034,00
TOTAL				$ 48.827.794,00

OBLIGACIONES A REALIZAR DE LAS PARTES:

a) Obligaciones del contratista. Obligaciones específicas

El contratista deberá elaborar y/o actualizar los estudios técnicos necesarios, garantizando su coherencia con la normatividad vigente y la funcionalidad integral del sistema, los cuales incluirán como mínimo:

1. Diagnóstico técnico de la situación actual del sistema, incluyendo cobertura, calidad del servicio, estado de las obras ejecutadas en la fase 1 e identificación de deficiencias.
2. Revisión de los estudios y diseños existentes (2014 – actualización 2018) y validación de su pertinencia técnica frente a las condiciones actuales.
3. Formulación y análisis comparativo de alternativas técnicas para la optimización y culminación del sistema.
4. Elaboración y/o ajuste de los diseños a nivel de factibilidad o detalle, conforme al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017).
5. Elaboración y/o actualización de memorias de cálculo hidráulico y estructural, conforme a la NSR-10 y Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables.
6. Levantamiento topográfico y verificación de condiciones de terreno requeridas para el diseño.
7. Caracterización de aguas residuales conforme a los parámetros técnicos y ambientales vigentes (Resolución 0631 de 2015).
8. Elaboración de planos definitivos firmados por los profesionales competentes.
9. Elaboración de memoria técnica hidráulica integral del sistema.
10. Certificación de funcionalidad del sistema proyectado y memoria de responsabilidad de los diseños suscrita por los profesionales idóneos.
11. Formulación del plan de manejo ambiental, incluyendo la identificación de permisos, licencias o autorizaciones requeridas conforme al Decreto 1076 de 2015.

b) Obligaciones generales En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, con el fin de recibir las orientaciones necesarias y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
3. Suministrar la información técnica o de soporte que solicite el supervisor para el seguimiento y verificación del cumplimiento contractual.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
5. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
7. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
8. Constituir las pólizas y garantías exigidas por la entidad contratante y mantenerlas vigentes durante todo el plazo de ejecución y el término de garantía.
9. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la normativa legal vigente, conforme a la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
10. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Apía.
11. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Guardar la reserva de los documentos que conozcan en desarrollo del objeto del contrato.
13. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

c) Obligaciones del Municipio

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
5. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
6. Las demás que sean necesarias acordes con la naturaleza del presente contrato.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de hasta **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 48.827.794)** el cual se entiende incluido el valor los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. La Entidad pagará el contrato celebrado a precios unitarios fijos sin ajustes El Municipio pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago: La entidad pagara el contrato celebrado mediante pagos parciales debidamente aprobados y avalados por el supervisor del municipio de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato, hasta completar el 100% del contrato celebrado. En todo caso los pagos se realizarán, siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos, además, previa verificación de los aportes correspondientes conforme a las obligaciones adquiridas por concepto de salud, pensión, riesgos laborales, aportes a caja de compensación familiar, ICBF, SENA y FIC. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la celebración del presente proceso la Alcaldía Municipal de Apia cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO (1)	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y	**$48.827.794,00**

	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		
2.3.2.02.02.008	Prestación oportuna y de calidad de los servicios de APSB en el municipio de Apía.	**$48.827.794,00**
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION		
1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	**$48.827.794,00**
	TOTAL	**$48.827.794,00**

QUINTA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA: GARANTÍAS** La Administración Municipal, aunque no sea una exigencia de ley, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, busca a través de la obligación impuesta al contratista de constituir pólizas para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen con razón del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato celebrado. En la etapa contractual y post contractual, la Garantía Única de Cumplimiento conformada por varias coberturas o amparos, a través de los diferentes amparos que la conforman, protege a la Entidad no solo frente al incumplimiento de las obligaciones que integran la prestación principal del contrato, sino que también cubre los perjuicios ocasionados por la inejecución de las prestaciones conexas, como son las relacionadas con los pagos de las acreencias de orden laboral de los trabajadores del contratista que puedan ser exigidas al Municipio. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del municipio las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubren los siguientes riegos: **a) El cumplimiento general del contrato** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más contados desde el perfeccionamiento. El valor estimado correspondiente al 10%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por lo tanto, se atiende el mandato del reglamento. **b) El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior. **c) Póliza de calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y cinco (05) años más. Esta garantía tendrá por objeto amparar la calidad de los servicios prestados en el marco del contrato de consultoría, así como la idoneidad técnica de los estudios y diseños entregados, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, garantizando la corrección de posibles deficiencias, errores u omisiones que puedan afectar la funcionalidad y viabilidad del proyecto. **SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **OCTAVA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de consultoría de tracto sucesivo por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. **NOVENA: CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos

que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** Esta será ejercida por la Secretaría de Planeación. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes para iniciar su ejecución deberá tener registro presupuestal y suscribir el acta de inicio.